



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF:- 47-058-40-89-001-2018-00251, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de EUSEBIO HERNANDEZ FIGUEROA . contra JORGE LUIS BARROS CAJAL.

Se aprecia que la medida decretada no es posible, debido a que ante la Ley prevalece el embargo alimentario, razón por la cual se accederá a la petición del abogado ejecutante, y, al efecto, el Juzgado;

DISPONE:

Se decreta el embargo y retención de los Título de Depósitos Judiciales que le puedan pertenecer o tener derecho al demandado JORGE LUIS CAJAL BARROS, dentro del proceso seguido por la COOPERATIVA COOPALMA, contra JORGE LUIS CAJAL BARROS, en el JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES de la ciudad de Santa Marta, con Radicación 2.018-00799.

Por Secretaría Comuníquesele al Juzgado acabado de citar, a efectos de que haga las anotaciones del caso en el citado proceso y se proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.